



AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONAUTICO DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONAUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No. 02205 del 06 de octubre de 2022, “*Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-4669*”, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 2 0 5)

0 6 OCT. 2022

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-4669"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Registro con Oficio No. 1030182638 del 05/10/2009, le asignó la matrícula HK-4669, a la aeronave marca CESSNA, modelo 208B, serie número 208B0968, a solicitud del señor HENRY MORENO CORTAZAR identificado con C.C. 19.288.635.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No.4572 correspondiente al citado bien, figura inscrita desde el 05/05/2021 como propietaria la sociedad SAC SERVICIOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900264084-6.

Que de acuerdo a informe final de accidente COL-20-31-GIA, el 22/09/2020 la aeronave HK-4669 se accidentó en aterrizaje forzado por falla de motor, en cercanías al aeropuerto de Guaymaral, y como consecuencia de los impactos terminó con daños sustanciales.

Que la Oficina de Registro, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio 4006-2022030869 del 29/08/2022, le informó al Representante Legal de la sociedad SAC SERVICIOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA S.A.S., el inicio de una actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-4669, por cuanto revisado el sistema de información ALDIA, la aeronave se encuentra suspendida de actividad de vuelo desde el 24/09/2020. Ello con el fin de conocer sus observaciones al respecto, otorgándole plazo de un (1) mes.

Que bajo radicado 2022095054 del 27/09/2022, el Representante Legal de la sociedad SAC SERVICIOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA S.A.S., dio respuesta, informando que se puede proceder con la cancelación de la matrícula HK-4669.

Que revisado el folio de matrícula No. 4572, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio, sobre el bien objeto de estudio.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1796, numeral 4 del Código de Comercio, en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 45, Apéndice 1, numeral 7 (a) (4) (vii), procede la cancelación de la matrícula HK-4669.

Clave: ESTR-3.0-12-002
Versión: 08
Fecha: 22/08/2022
Página: 1 de 2

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 2 de 4



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 2 0 5)

0 6 OCT. 2022

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-4669"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-4669, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad SAC SERVICIOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA S.A.S. o a quien haga sus veces, en la autopista Norte Kilómetro 16 Aeropuerto Guaymaral, Hangar SAC, de Bogotá D.C., y al correo sacolombia@gmail.com; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 6 OCT. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Clara Eusse C
MARIA CLARA EUSSE CALDERÓN

Coordinador Grupo Registro Aeronáutico

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Revisó: Hugo Moreno Cano / Grupo Registro Aeronáutico
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/9000 Secretaría General.

Clave: ESTR-3.0-12-002
Versión: 08
Fecha: 22/08/2022
Página: 2 de 2

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 3 de 4



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

13 OCT. 2022

Resolución Número

(# 0 2 3 0 2)

"Por la cual se cancela el permiso de operación de la sociedad EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR TAME EP SUCURSAL, como empresa de Transporte Internacional Fronterizo Comercial Regular de Pasajeros, Carga y Correo"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, y el de apelación ante el Director General a través de la Oficina Asesoría Jurídica, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada, remitir copia de la presente Resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica a la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, y a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales a los Grupos de Estudios Sectoriales y Asuntos Aerocomerciales, para lo fines pertinentes, y publicar en la página Intranet de la Entidad en el link de Gestión Institucional – Resoluciones Ejecutoriadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 OCT. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PALOMINO PINEDA

Directora de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Proyectó: Claudia Patricia Russo M., Profesional Aeronáutico

Revisó: Rocío del Pilar Ayala Buendía, Coordinadora Grupo Asuntos Aerocomerciales.

Aprobó: Alexandra Palomino Pineda, Directora de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 5 de 5

Clave: GDIR-3.0-12-08

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 4 de 4